



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo el cual fue inadmitido por auto notificado el día 4 de febrero pasado, transcurrieron los días 7, 8, 9 y 10 de febrero y la parte actora subsanó dentro del término el día 7 de febrero del presente año. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00035**-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ, se observa que de los documentos obrantes a folios de 2 al 6 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, debe advertirse a la apoderada judicial, que debe aportar en el transcurso del proceso, constancia de inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora CXCINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.139.364.00) discriminados de la siguiente manera.

AÑO 2019

1.- Por la suma de \$101.200 por concepto de medicamentos año 2019.

1A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 4 de noviembre de 2019, hasta el día del pago efectivo de la obligación

2.- Por la suma de \$25.500 por concepto de transporte año 2019.

2A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 4 de noviembre de 2019, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

3.- Por la suma de \$497.320 por concepto de vestuario de 2019.

3A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 7 de junio de 2019, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

AÑO 2020

4.- Por la suma de \$99.705 por concepto de faltante cuota alimentaria desde el mes de enero de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

4A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de enero de 2020, hasta el día del pago efectivo de la obligación

5.- Por la suma de \$207.700 por concepto de medicamentos de 2020.

5A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 2 de junio de 2020, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

6.- Por la suma de \$7.850 por concepto de transporte a consulta médica de 2020.

6A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 4 de febrero de 2020, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

7.- Por la suma de \$678.720 por concepto de vestuario de 2020.

7A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de enero de 2020, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

8.- Por la suma de \$744.154 por concepto de gastos escolares de 2020.

8A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 26 de agosto de 2020, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

AÑO 2021

9.- Por la suma de \$154.125 por concepto de medicamentos de 2021.

9A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 6 de agosto de 2021, hasta el día del pago efectivo de la obligación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

10.- Por la suma de \$17.500 por concepto de transporte citas médicas de 2021.

10A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 6 de agosto de 2021, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

11.- Por la suma de \$528.200 por concepto de vestuario de 2021.

11A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de junio de 2021, hasta el día del pago efectivo de la obligación.

12.- Por la suma de \$1.077.390 por concepto de gastos escolares de 2021.

12A.- Por los intereses corrientes de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 30 de agosto de 2021, hasta el día del pago efectivo de la obligación

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

7°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 25 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 17 de febrero de 2022
a Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e355b7676d808ec41be0accd47bb6cb833bc97ca59945833c09450235d7fa9**

Documento generado en 15/02/2022 10:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>